

Thiene, Huarte de san Juan, Juan de Jandún, John Major, Alfonso de Madrigal, Lorenzo Valla, y de modo particular los autores tomistas como Capreolo, Pedro de Crockaert, Sonzinas, Cayetano y Silvestre de Ferrara (por extenso), además de sus maestros de la Escuela de Salamanca (Victoria, Soto, Bartolomé de Medina). Las fuentes de los comentarios se completan con los médicos más sobresalientes de la época (Francisco Vallés, Andreas Vesalius o Juan Valverde de Amusco).

Estas páginas del comentario bañeciano poseen un gran valor histórico; algunas de las doctrinas expuestas pueden parecer ¿con razón? obsoletas para un lector con-

temporáneo. Sin embargo, reflexionar en los temas antropológicos con el instrumental escolástico nos introduce en los problemas filosóficos de todos los tiempos: la espiritualidad de la inteligencia humana y su conexión con el conocimiento sensible, la relación alma-cuerpo, y en última instancia el valor de la libertad humana frente a los diversos determinismos.

En suma, es de agradecer el esfuerzo por presentar esta traducción castellana que contribuirá sin duda a conocer mejor la tradición escolástica del Barroco español.

Sergio SÁNCHEZ-MIGALLÓN

**Teresa ENRÍQUEZ**, *De la decisión a la acción. Estudio sobre el imperium en Tomás de Aquino*, Hildesheim: Georg Olms Verlag (Reason and normativity, 2), 2011, 412 pp., 15 x 21, ISBN 978-3-487-14570-9.

Cuando se estudian los conceptos fundamentales de la filosofía clásica acudiendo a sus fuentes se advierte la riqueza doctrinal –y complejidad– de unos términos filosóficos, que poco tienen que ver con las simplificaciones de los manuales escolásticos al uso. Un buen ejemplo lo constituye esta investigación –exhaustiva y rigurosa– en las fuentes tomasianas sobre la noción de imperio.

El análisis pormenorizado del imperio nos muestra la centralidad de esta noción en el análisis de la acción humana; concretamente constituye la clave del paso de la decisión de la voluntad a la consumación de la misma. De este modo el imperio pasa a ser la clave de arco para acceder a una teoría de la acción de inspiración aristotélica (enriquecida en Tomás de Aquino por la teología cristiana) redescubierta por la filosofía actual de la mano de Hegel, frente

a la teoría kantiana. Por eso, «clarificar el concepto de imperio permite advertir el alcance de la racionalidad práctica en Tomás de Aquino. Así se permite la articulación existente entre mundos frecuentemente escindidos: lo psicológico y lo ético, lo natural y lo libre, lo corporal y lo espiritual, lo individual y lo social, lo legal y lo virtuoso, lo humano y lo divino» (p. 18).

En el tratamiento del imperio aparece no sólo la entera antropología tomasiana (las potencias vegetativas, sensitivas e intelectuales, la distinción entre intelecto agente y paciente, el libre albedrío, la noción de persona humana, etc.) sino toda la cosmovisión teológica del Doctor Angélico (Dios y las sustancias separadas, el gobierno del mundo y la providencia, etc.). Toda la doctrina tomasiana se encuentra, en efecto, imbricada en cada uno de los apartados de este libro y exige al lector un

conocimiento no superficial de pensamiento del Angélico.

Resulta difícil sintetizar en pocas líneas las ideas fundamentales y los logros alcanzados como fruto de esta investigación. Por esta razón me limitaré a indicar los principales temas tratados en cada uno de los capítulos de esta monografía.

En el capítulo primero se aborda el estatuto del imperio: es una ordenación racional que mueve. El juicio imperativo manda hacer lo que la voluntad ha elegido. La distinción entre razón especulativa y práctica resulta esencial para comprender la vinculación ente la voluntad y la razón de cara a la determinación de la acción humana. El capítulo segundo se dedica a dilucidar la clásica distinción entre actos elícitos e imperados. «Imperado», como opuesto a «elícito», se aplica a los actos según el modo en que proceden de sus respectivas potencias: sea indirectamente o directamente. «Elícito o imperado son términos de atribución relativos al principio, de manera que la voluntad impera sobre otras facultades ejerciendo sus propios actos, los cuales, en cuanto emanados de ella son voluntarios elícitos, pero en cuanto que influyen en los actos de otras potencias, terminan en actos de estas, confiriéndoles la voluntariedad gracias a la cual se denominan imperados por la voluntad» (p. 53). La naturaleza no puede proponerse un fin para sí misma porque no conoce ni el fin, ni la razón de fin. El fin, en cuanto causa de las causas, es objeto de la voluntad; y le confiere la capacidad de ser imperante. La multiplicidad de actos, proveniente de un mismo principio, manifiesta la unidad originaria constitutiva de la persona. El dominio sobre los propios actos está vinculado a la comprensión del sujeto libre como persona, es decir, al «yo». Por ello, el examen del imperio conduce a la singularidad de la conducta personal (p. 59).

El tercer capítulo lleva por título «los actos imperados de la voluntad»: se trata

tanto de los actos imperados de la voluntad sobre sí misma como sobre las demás potencias humanas: racionales, sensibles y corporales. El cuarto capítulo se centra en la distinción entre imperio y precepto, que expresan aspectos de una discusión más amplia entre la elección libre y el deber moral. El quinto capítulo se dedica al imperio de lo universal, es decir, a la ley, que es un producto de la razón práctica (y no un acto de la misma, como mantiene Suárez). La ley dictamina lo justo y lo injusto en universal, en contraste con la singularidad de las acciones legisladas por ella. Por eso el precepto de la prudencia legislativa se distingue del precepto prudente: mientras que este es un precepto particular dado para un caso particular, la ley es una regla universal. Ley y juicio corresponden al ejercicio de la razón práctica según la estructura del silogismo práctico: la proposición universal de la ley es la premisa mayor, el juicio particular, la premisa menor. Lo justo, tanto natural como legal, es determinado por el juicio, es decir, por un dictamen racional sobre la acción particular. En este sentido el juicio particular está sometido al dictamen universal de la razón, o sea, a la ley (p. 237). En el sexto capítulo se estudia el imperio y su relación con las virtudes (intelectuales y morales) con una referencia a la ley natural.

Completa esta monografía una amplia bibliografía, junto a unos útiles índices de autores y temas; y finalmente un elenco de las fuentes tomistas utilizadas.

Precisamente una de sus principales virtudes (la exhaustividad de las fuentes y su análisis pormenorizado) puede llegar a constituir el principal escollo para la lectura de estas páginas. En suma, nos encontramos ante una investigación rigurosa de obligada consulta para los investigadores en la antropología y ética de Santo Tomás, aunque de lectura un tanto densa y fatigosa para los no familiarizados con la filosofía clásica.

José Ángel GARCÍA CUADRADO